

Constancia. En la fecha del 21-04-2023 fue radicada ante el Centro de Servicios Judiciales la presente demanda para inicio de proceso verbal de declaración de pertenencia, misma que fue remitida por competencia por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.

Verificada ante el SIRNA la tarjeta profesional del abogado Álvaro Gaitán Martínez se encontró vigente; su correo electrónico coincide con el registrado en tal plataforma.

Armenia Quindío, abril 27 de 2023

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Inadmite Demanda
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: Aldemar Giraldo Castro
Demandados: Elvia Arias Ospina Vda de Mira
Personas Indeterminados
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00088-00

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Analizada la demanda de la referencia estima el despacho que no satisface en su totalidad los presupuestos formales que permitan su admisión, conforme pasa a identificarse:

1. Para los efectos del artículo 87 del C.G.P, deberá informarse si se inició o no proceso de sucesión de la causante Elvia Arias Ospina Vda de Mira, para con ello dirigir la acción en contra de sus herederos reconocidos y los indeterminados de existir sucesión, o en defecto de ello solo contra sus herederos indeterminados.

Así las cosas, se abre paso la inadmisión de la demanda en los términos del artículo 90 del estatuto adjetivo, otorgando al extremo demandante el lapso de rigor para efectos de subsanación so pena de rechazo, debiendo remitir copia de tal escrito a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para inicio de proceso verbal de responsabilidad civil identificado en la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER, a la parte actora, el término de cinco (5) días para subsanar los defectos mencionados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante al abogado Álvaro Gaitán Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #65 del 28-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a34b21bf5c9fd177ca7d0b4d6ee07bcaa522c6fca113a7a1e553a926202a97**

Documento generado en 26/04/2023 06:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>